

2. Segundo motivo, basado en que el Reglamento impugnado fue adoptado al término de un procedimiento durante el cual no se respetaron los derechos de defensa de la demandada.
3. Tercer motivo, basado en que el Reglamento impugnado fue adoptado en vulneración del principio de seguridad jurídica debido a la aplicación incorrecta de las directrices.
4. Cuarto motivo, basado en que el Reglamento impugnado fue adoptado en vulneración del principio de proporcionalidad.
5. Quinto motivo, basado en que el Reglamento impugnado fue adoptado en vulneración del principio de cautela.

Recurso interpuesto el 22 de julio de 2019 — Forte/Parlamento

(Asunto T-519/19)

(2019/C 305/76)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Mario Forte (Nápoles, Italia) (representantes: C. Forte y G. Forte, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Con carácter principal, anule el auto impugnado.
- Con carácter principal, anule cualquier acto preparatorio, conexo y posterior al acto impugnado que produzca efectos jurídicos para el demandante.
- Condene al Parlamento Europeo a cargar con las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso se dirige contra la decisión del Parlamento Europeo D(2019)20777 firmada por el Sr. Sune Hansen, Jefe de la Unidad de remuneraciones y derechos sociales de los diputados, de la Dirección de los Derechos Económicos y Sociales, Dirección General de Finanzas del Parlamento Europeo, por la que se redeterminan los derechos de pensión por cese de actividad como consecuencia de la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de la Resolución de la Mesa de la Cámara de Diputados n.º 14/2018 y se recupera la cantidad abonada indebidamente.

Los motivos y las principales alegaciones son similares a los invocados en los asuntos T-345/19, Santini/Parlamento, T-347/19, Falqui/Parlamento, y T-389/19, Coppo Gavazzi/Parlamento.

Se alega en particular que la motivación de la decisión impugnada es ilógica, que no se ha valorado la legalidad de la Resolución 14/2018 respecto de los principios generales del Derechos de la Unión Europea de racionalidad, proporcionalidad, seguridad, previsibilidad y confianza legítima así como de la protección de los derechos adquiridos, la infracción del artículo 6 del Tratado UE; la infracción de las Medidas de aplicación del Estatuto de los Diputados del Parlamento Europeo, la infracción del Reglamento Financiero, la vulneración de los principios de igualdad e irretroactividad de las normas, y la vulneración del principio de acceso a la protección judicial.
